



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2020-09-121 NYRD

Bogotá D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. RADICACIÓN:	250002341000 2020 00466 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE:	SINDICATO DE PROCURADORES JUDICIALES - PROCURAR
DEMANDADO:	GABRIEL RENE CERA CANTILLO- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
TEMAS:	NOMBRAMIENTO PROCURADOR 2 JUDICIAL II PARA RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PEREIRA CON FUNCIONES EN BOGOTÁ
ASUNTO	REQUERIMIENTO PREVIO A RESOLVER SOLICITUD DE SANEAMIENTO

MAGISTRADO PONENTE: MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN

Una vez ingresado el expediente al Despacho, se observa que el apoderado del demandado presenta una solicitud de saneamiento del proceso con ocasión al lugar de prestación de los servicios del señor Gabriel Rene Cera Cantillo, razón por la que se hace necesario requerir previamente a la Procuraduría General de la Nación para que allegue copia del acta de posesión de Gabriel Rene Cera Cantillo, nombrado a través del Decreto No. 431 del 19 de marzo de 2020, artículo 67, e informe el lugar donde presta sus servicios - ciudad y departamento-.

Lo anterior, deberá ser remitido a este Despacho en un término de dos (2) días a partir de la recepción de esta comunicación.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO.- POR SECRETARÍA requerir a la Procuraduría General de la Nación para que allegue copia del acta de posesión de Gabriel Rene Cera Cantillo, nombrado a través del Decreto No. 431 del 19 de marzo de 2020, artículo 67, e informe el lugar donde presta sus servicios - ciudad y departamento-, en un término de dos (2) días a partir de la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÚMPLASE

MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN
Magistrado